# *RESOLUCIÓN GERENCIAL DE INFRAESTRUCTURA N° 025-2023-MPSR-J/GEIN.*

**Juliaca**, 08 de junio de 2023.

**EL GERENTE DE INFRAESTRUCTURA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN - JULIACA.**

**VISTOS:**

Carta N° 189-2023-MPSR-J/GEMU/USLO/GJFH, informe N° 002-2023-MPSR-J/USLO/EV-EEPLL, informe N° 076-2023-MPSR-J/GI/SGEP/GBCZ, informe técnico Nº 017-2023/ERCA-JFRM, carta Nº 028-2023/ERCA-JFRM, Informe Consistencia Técnica Nº 006-2023/ MPSR/ GM/UF/WWAQ, informe N°0281-2023-MPSR-J/SGPF/OMC y actuados;

**CONSIDERANDO. -**

Que, conformidad con lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley Nº 30305, concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°130-2023-MPSR-J/A, de fecha 21 de abril de 2023, el titular del pliego desconcentra y delega al Gerente de Infraestructura de la municipalidad facultades administrativas, señalando en el numeral 1) del artículo tercero *"Aprobar mediante resolución, expedientes técnicos de los proyectos de inversión pública y de los IOARRs, (...) en la modalidad de ejecución por administración directa*";

Que, la Resolución de Contraloría N°195-88-CG de fecha 18 de julio de 1988, regula la ejecución de obras por Administración Directa, señalando en su numeral 3 del artículo 1º que "Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra. En los casos que existan normas específicas referidas a la obra, se recabará el pronunciamiento del sector y/o Entidad que corresponda" *(el subrayado es agregado);*

Que, el inciso c) numeral 4.1 del Art. 4 del D. Leg. N° 1252 Decreto Legislativo que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N°27293, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 01 de diciembre de 2016, modificado por el Decreto Legislativo N°1341, publicado en el Diario Oficial "El Peruano", el 07 de enero de 2017; y la Ley N° 30680, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" publicado el 14 de noviembre de 2017, señala "Artículo 4.- Fases del Ciclo de Inversión 4.1 El Ciclo de Inversión tiene las fases siguientes: (…) c) la Ejecución: Comprende la elaboración del expediente técnico o equivalente y la ejecución física y financiera respectiva. El seguimiento de la inversión se realiza a través del Sistema de Seguimiento de Inversiones, herramienta del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones que vincula el Banco de Inversiones con el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-SP) y similares aplicativos informáticos;

Que, mediante carta N° 189-2023-MPSR-J/GEMU/USLO/GJFH, el jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, otorga **opinión favorable y procedencia para su aprobación con acto resolutivo**, estando al informe N° 002-2023-MPSR-J/USLO/EV-EEPLL, del ingeniero civil Eduardo E. Pascaja Llallacachi, en su condición de evaluador del expediente técnico denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS URB. LOS GERANIOS, URB. LOS GERANIOS II, URB. SANTA ANA, URB. VILLA MANUELITA DEL DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMAN - DEPARTAMENTO DE PUNO" I ETAPA, con CUI N° 2472464, quien de la evaluación realizada al contenido del expediente técnico concluye que el expediente técnico en referencia, **CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE con coherencia por lo que se encuentra en situación de aprobado**;

Que, mediante informe N° 076-2023-MPSR-J/GI/SGEP/GBCZ, el Sub Gerente de Estudios y Proyectos de Inversión, remite el formato N° 08-A sobre registro en la fase de ejecución para proyectos de inversión denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS URB. LOS GERANIOS, URB. LOS GERANIOS II, URB. SANTA ANA, URB. VILLA MANUELITA DEL DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMAN - DEPARTAMENTO DE PUNO" I ETAPA, con CUI N° 2472464;

Que, mediante informe técnico Nº 017-2023/ERCA-JFRM, el ingeniero economista Elmer R. Condori Álvarez e ingeniero civil J. franklin Ramos Mamani, señalan en su conclusión que, *el análisis realizado muestra que el Estudio de pre inversión y Expediente Técnico guardan consistencia en su DIMENSIONAMIENTO,* (…), ***SE DECLARA APROBADA LA CONSISTENCIA*** *del PI con Código Único 2472464, y se concluye que la concepción técnica permanece inalterada y que se cumple con las condiciones de dimensionamiento y viabilidad del proyecto de inversión en comparación del expediente técnico de I etapa.* El mismo que es tramitado al jefe de la Unidad Formuladora de Proyectos de Pre-Inversión, con carta Nº 028-2023/ERCA-JFRM, a cuya referencia el jefe de dicha unidad mediante Informe Consistencia Técnica Nº 006-2023/MPSR/GM/UF/WWAQ, *avala la consistencia entre el expediente y el estudio de pre-inversion.* Asimismo, el expediente técnico tramitado cuenta con **opinión favorable de disponibilidad presupuestal** por el monto de S/. 2´354,829.30 afecto a la fuente de financiamiento recursos determinados y, creación de Meta 0040, derivado con informe N° 0281-2023-MPSR-J/SGPF/OMC, del Sub Gerente de Presupuesto y Finanzas de la Entidad, recomendando su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, los entes administrativos responsables antes referidos han evaluado los aspectos técnicos, presupuestales y normativos respecto del Expediente Técnico objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos opinando por su viabilidad y procedencia, recomendando su aprobación, no encontrándose opinión desfavorable o contraria en la parte técnica presupuestaria ni normativo acreditándose su conformidad con los términos y el contenido del Expediente Técnico objeto de pronunciamiento; lo que conlleva a que esta Gerencia de Infraestructura concluya que se debe proceder a la emisión del respectivo acto administrativo aprobatorio; siendo que el contenido de los Informes y documentos precedentes sobre los que se basa el presente acto resolutivo, son de responsabilidad de sus emisores asimismo, la presente resolución aprobatoria no constituye convalidaría de actos realizados en observancia de las normas técnicas, jurídicas y/o presupuestales que le resulten aplicables, asimismo tampoco constituye autorización para su Inobservancia;

Que, la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, establece en su Artículo IV de lo Preliminar, numeral 1.7 el "principio de presunción de veracidad", concordante con el artículo 42° de misma Ley N°27444, se presume. Que lo contenido en el documento de la referencia que conforman el Expediente Técnico, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificado por sus emisores; asimismo el artículo 60, numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de la conformidad;

*Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N°130-2023-MPSR-J/A,* Resolución de Contraloría N°195-88-CG, *y conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972; contando con el visado del Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, Jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obra y Unidad Formuladora;*

**SE RESUELVE:**

**<u>ARTÍCULO PRIMERO</u>. - APROBAR** el **EXPEDIENTE TÉCNICO** denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS URB. LOS GERANIOS, URB. LOS GERANIOS II, URB. SANTA ANA, URB. VILLA MANUELITA DEL DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMAN - DEPARTAMENTO DE PUNO" I ETAPA**, con **CUI N° 2472464**, con disponibilidad de crédito presupuestario por el monto de S/. 2´354,829.30 (Dos Millones Trecientos Cincuenta y Cuatro Mil Ochocientos Veintinueve con 30/100 Soles) afecto a la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados y, creación de Meta 0040, conforme a los siguientes datos:

| | | | |
|---|---|---|---|
| Código Único de inversión | | | 2472464 |
| Monto de Inversión Total | : | S/ | **2,382,973.81** |
| Plazo de ejecución | : | | **135 días calendario** |
| Modalidad de ejecución | : | | Administración Directa |
| **COSTO DIRECTO** | : | S/ | **2,164,962.12** |
| Gastos Generales | : | S/ | 126,217.29 |
| Gastos de Supervisión | : | S/ | 47,196.17 |
| Gastos de Liquidación | : | S/ | 11,690.80 |
| Gastos de Expediente Técnico | : | S/ | 28,144.51 |
| Gastos de seguimiento y monitoreo | : | S/ | 4,762.92 |
| **PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO** | : | S/ | **2,382,973.81** |

Se aprueba, conforme a las recomendaciones y opiniones contenidos en los documentos presentados por las unidades orgánicas responsables, que han sido citados en la parte considerativa y que forman parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER** el cumplimiento de la presente Resolución a la Sub Gerencia de Obras Públicas, Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, Sub Gerente de Estudios y Proyectos de Inversión, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Unidad Formuladora y demás órganos competentes.

**ARTÍCULO TERCERO. - DESGLOSAR** con la resolución el expediente tramitado del proyecto de inversión con código 2472464, para su notificación a la Sub Gerencia de Obras Públicas, quedando en custodia de la Gerencia de Infraestructura copia de los informes técnicos de procedencia.

**ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR** la presente resolución al despacho de Alcaldía en informe de la facultad desconcentrada con Resolución de Alcaldía N°130-2023-MPSR-J/A, asimismo, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de secretaria general, Sub Gerencia de Obras Públicas, Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, Sub Gerente de Estudios y Proyectos de Inversión, Unidad Formuladora y, demás órganos competentes.

**ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR** a la secretaria general la notificación en fotocopia del presente acto resolutivo a los demás órganos competentes de la Municipalidad Provincial de San Román, y, su publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMAN
JULIACA
Ing. Melquiades H. Ayque Mamani
CIP: 49640
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA

Cc/.
Archivo.
A
GPP
GSG
SGOP
USLO
SGEyPI
UF